

VI Congreso Chileno de Antropología. Colegio de Antropólogos de Chile A. G, Valdivia, 2007.

# Los Menores en Conflicto con la Ley Penal, una Mirada a través de la Prensa Gráfica.

Daniela A. Polola.

Cita:

Daniela A. Polola (2007). *Los Menores en Conflicto con la Ley Penal, una Mirada a través de la Prensa Gráfica. VI Congreso Chileno de Antropología. Colegio de Antropólogos de Chile A. G, Valdivia.*

Dirección estable: <https://www.aacademica.org/vi.congreso.chileno.de.antropologia/35>

ARK: <https://n2t.net/ark:/13683/eCzH/uhT>

*Acta Académica es un proyecto académico sin fines de lucro enmarcado en la iniciativa de acceso abierto. Acta Académica fue creado para facilitar a investigadores de todo el mundo el compartir su producción académica. Para crear un perfil gratuitamente o acceder a otros trabajos visite: <https://www.aacademica.org>.*

no de Chile. Ministerio de Educación. Serie Bicentenario. Santiago de Chile.

\_\_\_\_\_, 2005b. *Plan de Educación en Sexualidad y Afectividad*. MINEDUC. Santiago de Chile.

\_\_\_\_\_, 2006. *Anuario Estadístico*. MINEDUC. Santiago de Chile.

NAVARRETE, Loreto. 2003. *Para Mirar A Las Juventudes: Lugares Comunes, Nuevas Apuestas, Diálogos Urgentes*. En Montecino, S. et al (comp.). *MUJERES: ESPEJOS Y FRAGMENTOS Antropología del Género y Salud en el Chile del siglo XXI*, Ed. Aconcagua - CIEG Universidad De Chile.

PALMA, Irma. 2006. *Sociedad chilena en cambio, sexualidades en transformación*. Tesis Doctoral. Universidad de Chile.

\_\_\_\_\_, et al. 2007. *Educación en Sexualidad y Afectividad, Formación docente en modalidad virtual y comunidad de aprendizaje*. Presentación en Seminario Género y Ambientes Virtuales de Aprendizaje. CEDEM –Universidad Arturo Prat.

SERRANO, José Fernando. 2003. *Es mejor ser líquido y no rígido. ¿Es posible una subjetividad juvenil?* En Ana Vergara y Juan Bustos (compiladores): *Esa oscura vida radiante*. Santiago: Universidad Diego Portales.

VERA, Rodrigo; PALMA, Samuel. 2007. *Propuesta técnica de Curso de Actualización de Postítulo Educación en Sexualidad y Afectividad*. Documento de Trabajo, Proyecto Portal de Aprendizajes en Sexualidad y Afectividad. Facultad de Ciencias Sociales, Universidad de Chile.

# *Los Menores en Conflicto con la Ley Penal, una Mirada a través de la Prensa Gráfica*

## *Underage Offenders, a view from the Perspective of the Press*

**Daniela A. Polola\***

### **Resumen**

En el presente trabajo realizaremos un análisis de datos estadísticos proporcionados por la Corte Suprema de la provincia de Santa Fe, Argentina, sobre la problemática de los menores en conflicto con la ley penal en la ciudad de Rosario, con el objetivo de establecer un cruce con los dichos de la prensa gráfica, en especial en lo referente a expresiones tales como la «creciente ola delictiva» y los pedidos de baja de la edad de imputabilidad penal en menores.

Como marco general desarrollaremos el contexto legislativo que regula la intervención sobre menores en conflicto con la ley penal, a nivel nacional y provincial.

**Palabras Claves:** Menores en conflicto con la ley penal, prensa gráfica, edad de imputabilidad, (in)seguridad.

### **Abstract**

In this paper we shall analyze statistics produced by the Law Court of the province of Santa Fe, Argentina, on the issue of underage offenders in the city of Rosario. Our main purpose is to contrast these statistics with the newspaper articles, on the «growing crime wave»

and the popular request of lowering the age of imputability amongst underage people.

Our general framework will be the national and provincial legal context which regulates state intervention in the issue of underage offenders.

**Keywords:** Underage offenders, the press, age of imputability, (in)security.

### **I. Introducción**

La problemática de menores de edad en conflicto con la ley penal ha cobrado gran notoriedad en los últimos años en Argentina, en especial a través de los medios masivos de comunicación. Desde estos ámbitos se hace hincapié no sólo en el aumento de las causas cometidas por menores de edad, sino también en los niveles de violencia que estos delitos involucran. Expresiones tales como la «ola delictiva», que «azota» a nuestras ciudades, se constituyen en moneda corriente en los artículos de la prensa gráfica y constantemente se enfatizan las demandas por parte de la ciudadanía de «mayor seguridad» al mismo tiempo que se apela, como posible solución, a la baja de la edad de imputabilidad de los menores.

\* Becaria CONICET. Doctoranda en Humanidades y Artes (mención Antropología). Instituto de Investigaciones. Facultad de Humanidades y Artes. Universidad Nacional de Rosario. Cochabamba 533 2º B – Rosario – Santa Fe- Argentina. danielapolola@ciudad.com.ar

Nuestro objetivo en este trabajo es realizar un análisis de la información estadística suministrada por la Corte Suprema de Justicia con respecto a causas cometidas por menores de edad en el último decenio (1997-2006) en la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, para efectuar una contrastación con los dichos de la prensa gráfica.

Como marco general del trabajo, se tomarán tanto los antecedentes de investigación como el contexto jurídico y burocrático que regula la intervención judicial sobre menores de edad en nuestra provincia.

## ***II. Breve acercamiento/ aproximación al estado del arte***

Desde la sanción, por parte de Naciones Unidas, de la Convención Internacional de los Derechos del Niño, el tema niñez y adolescencia se convirtió en básico y prioritario en las agendas políticas de los diferentes países que la incorporaron —entre ellos Argentina— (al menos desde el punto de vista discursivo) y en función de esto, comenzó la proliferación de una gran cantidad de bibliografía en torno a la niñez, adolescencia y/o minoridad (dependiendo de la concepción doctrinaria de los investigadores y juristas) y sus derechos.

Existen numerosos antecedentes en torno a la problemática de la minoridad bajo procesos de intervención, ya sea del orden judicial como técnico-administrativo. Desde Donzelot (1990) se puede rastrear cómo se fue configurando en Francia, en torno a la infancia, una red de instituciones de control de las cuales la familia y la escuela son sólo el comienzo, culminando en las instituciones de reclusión, los juzgados de menores, las sociedades de beneficencia.

A nivel nacional, Larrandart (1990) realiza un profundo relevamiento histórico a partir del cual el control institucionalizado (familia, escuela, policía) se tornó insuficiente debido a la gran ola inmigratoria que recibiría nuestro país a principios del siglo pasado y tal preocupación derivó en la creación de instituciones que pudieran ejercer dicho control, comenzando a tomar fuerza el discurso sobre la necesidad de «tutelar y proteger» a los menores y crear leyes e instituciones específicamente destinadas a ellos. Dentro de este contexto, de fuerte corte positivista e higienista, se sanciona, a nivel nacional, en 1919 la ley 10.903 de Patronato del Estado, que establecía la tutela del Estado tanto para los casos de comisión de un delito como para los de supuesto abandono de menores, enmarcada en la

doctrina de la Situación Irregular (vigente en toda América Latina). El duro cuestionamiento que recibió la anómala situación legislativa generada por la vigencia de esta ley simultáneamente con la CIDN, provocó la proliferación de gran cantidad de bibliografía en torno al tema, fundamentalmente a cargo de juristas. García Méndez (2004) desarrolla un exhaustivo análisis de las leyes de menores en la Argentina, y, comparativamente, en algunos países de América Latina que modificaron sus legislaciones en virtud de la incorporación de la CIDN. En una línea similar de trabajo, Beloff (2000) indaga en algunos aspectos negativos que implica la aplicación de la CIDN, y simultáneamente hace hincapié en la necesidad de atender a la «responsabilidad» de los jóvenes en conflicto con la ley penal, plasmado en un sistema de sanciones específicas que se base en medidas alternativas a la privación de la libertad, tales como la mediación y conciliación.

Desde las ciencias sociales, en los últimos 15 años, el tema ha comenzado a adquirir interés y, se han desarrollado investigaciones desde el ámbito de la sociología y la antropología. Guemureman y Daroqui (2001) realizan un exhaustivo análisis acerca de las instituciones que surgen dentro del paradigma de la Situación Irregular y que se definen bajo el marco legislativo de la ley 10.903, conjuntamente con un amplio relevamiento de la situación normativa actual. Asimismo, describen el funcionamiento de una serie de instituciones que intervienen en menores, tales como los organismos técnico-administrativos, la policía y las comisarías de menores y cómo se incorporan al circuito judicial menores cuyos motivos de ingreso se vinculan a problemas de orden psiquiátrico o de drogadependencia. Realizan una interesante contrastación entre el discurso de los jueces de menores y su práctica concreta —plasmada en la resolución de la situación que motivó la judicialización— a través de la sentencia.

Desde la Antropología hay varios antecedentes, especialmente referidos a Buenos Aires. En cuanto al análisis de la estructura institucional de los juzgados de menores en la Ciudad de Buenos Aires, Villalta (1999) describe las peculiaridades de la justicia de menores y la problematización de los procesos de construcción de identidad en los distintos agentes que la componen. Por su parte, Noriega (2002) realiza una indagación acerca de las «formas alternativas de resolución de conflictos» implementadas en el marco de la Red de Defensorías de Niños, Niñas y Adolescentes del gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, tomando como contexto la Convención de los Derechos del Niño.

Grinberg (2004) focaliza en el análisis del entramado burocrático de protección y atención a la infancia en la ciudad autónoma de Buenos Aires, a partir de los cambios de orden político-administrativo, legislativo y judicial producidos luego de la sanción de la constitución local en 1996.

Miguez y Gonzalez (2003), desde una perspectiva diferente, problematizan la noción clásica del sistema de minoridad como mecanismo de control social y enfatizan en la necesidad de un abordaje etnográfico en profundidad que permita desmitificar ciertos presupuestos. Sostienen que lejos de encontrarse en las instituciones de menores una estructura disciplinadora, lo que subyace es un «palimpsesto organizacional con prácticas contradictorias», que reproduce la violencia pero hacia el interior de los institutos, es decir, sobre los menores.

Desde el Psicoanálisis, Jorge Degano (2004) problematiza la noción de «responsabilidad» en menores en conflicto con la ley penal a partir de una investigación realizada en Rosario. Cuestiona la rehabilitación como objetivo del tratamiento judicial. Elabora la categoría de «ficción jurídica» que define como la «característica ficcional del concepto de rehabilitación en el marco judicial de Menores» y finalmente propone una «política de la subjetividad» que involucre la responsabilización y la «producción de espacios para la subjetividad» de los menores.

Es interesante, como punto de contrastación, considerar la producción en torno al tema generada desde los mismos organismos estatales como la Dirección Nacional de Política Criminal (2002). Si bien existen trabajos de relevamiento, en especial de tipo cuantitativo en cuanto a las «cifras» de la delincuencia juvenil, estos informes sólo se limitan a la exposición de los datos, sin que se vislumbre un interés por analizar, problematizar, de-construir esos datos, y convertirlos en información útil para sugerir líneas de acción en torno al tema.

Desde el ámbito de las Ciencias de la Comunicación existe un importante aporte a partir de investigaciones que abordan la incidencia de los medios masivos de comunicación en la conformación en la opinión pública de una imagen de «niñez delincuente y peligrosa» en virtud de un énfasis en las noticias policiales protagonizadas por menores de edad. Desde esta perspectiva, algunos trabajos indagan acerca de la construcción del problema de la violencia en los medios gráficos (Manguía, 2004).

Mercedes Calzado (2004) analiza, a través de las asambleas del Plan de Prevención del Delito de la ciudad de Buenos Aires, cómo éstas se convierten en generadores de un discurso en torno a la inseguridad y al delito cometido por jóvenes, y esto ayuda a reforzar el binomio minoridad/inseguridad, para lo cual se conjugan tanto la opinión pública como los medios de comunicación. En consecuencia, esta construcción discursiva legitima respuestas políticas punitivas a problemas de orden estructural de nuestra sociedad. Siguiendo esta idea del «miedo al delito» que se comienza a generalizar en la sociedad, Varela (2005) analiza la aparición de dicho concepto en la investigación criminológica británica y su utilización a nivel local como «sensación de inseguridad» asociado a la realización de la encuesta de victimización de la Dirección Nacional de Política Criminal, que establece el problema del delito antes de que los encuestados lo manifiesten como tal y en este sentido, también alude a cómo los medios de comunicación coadyuvan a instalar esta «sensación de inseguridad» en la población.

Martini (2002) analiza las crónicas policiales en los medios en torno a categorías de inclusión/exclusión y las representaciones del «nosotros» y «los otros» y cómo, a través de estas categorizaciones se naturalizan discursos hegemónicos, instalándose en la sociedad el tema de la inseguridad y la violencia por su constante aparición en los medios. El enemigo es el delincuente, en especial joven y pobre.

Vasilachis de Gialdino (2003), por su parte, analiza el tratamiento que se realiza de los niños en situación de calle, desde la prensa gráfica. En este sentido, evalúa cómo a través de diversos procesos sintácticos y semánticos se enfatizan u ocultan los roles de estos niños, al mismo tiempo que se los estigmatiza por una situación (la de estar en la calle) que lejos de considerarse contingente se establece como inherente a ellos. Asimismo evalúa como dichos procesos construyen representaciones acerca de estos niños en la opinión pública que determinarán la manera en que serán vistos por la sociedad.

### ***III. Contexto general de la investigación***

#### ***1. Nuestro mapa institucional***

La Dirección Provincial del Menor, la Mujer y la Familia<sup>1</sup> contaba inicialmente con el Programa de Menores en Conflicto con la Ley Penal, que comienza a funcio-

nar en abril de 1994. El 11 de agosto de 2000 este programa se convierte en la Dirección del Menor en Conflicto con la Ley Penal (DPMCLP) que, en lugar de continuar dependiendo de la Secretaría de Estado de Promoción Comunitaria, pasa a estar bajo la órbita de la Subsecretaría de Justicia y Culto, que depende a su vez del Ministerio de Gobierno, Justicia y Culto. De dicho ministerio dependen también la Subsecretaría de Asuntos Legislativos, la Subsecretaría de Logística y la Subsecretaría de Seguridad Pública, de ésta última depende la Policía. El 13 de mayo de 2005, por decreto N° 893, la Subsecretaría de Justicia se divide en la Subsecretaría de Justicia y Culto y la Subsecretaría de Asuntos Penales, de esta última dependen, a su vez, la Dirección Provincial del Menor en Conflicto con la Ley Penal, la Dirección Provincial del Instituto Autárquico Provincial de Industrias Penitenciarias, la Dirección Provincial del Patronato de Liberados, y la Dirección General del Servicio Penitenciario de la Provincia. (Anexo)

La DPMCLP tiene incumbencia en toda la provincia de Santa Fe y se organiza en torno a tres grandes programas dentro de los cuales se agrupan los de intervención más específica. Estos son los programas de **Pri-mera Intervención**, por un lado *Diagnóstico y Orientación*, y por otro lado, la *Asistencia en Seccionales Policiales*. En segunda instancia está el programa de **Tratamientos Alternativos a la privación de la libertad**, que son cuatro: *Libertad Asistida*, *Capacitación Laboral*, *Hogares de Día* y *Centros de Asistencia de Víctimas*, y por último, los programas de **Internación**, que pueden revestir dos modalidades: *Sistema de puertas abiertas* (entre 13 y 18 años, de ambos sexos, y por derivación judicial) y *Sistemas de Seguridad* (el único con que cuenta la provincia es el Instituto de Rehabilitación del Adolescente de Rosario – IRAR).

Es importante considerar la magnitud e implicancias del cambio antes mencionado, es decir, el traspaso de la estructura de Promoción Comunitaria a la de Gobierno, con todo lo que ello implica. Mientras Menores en Conflicto con la Ley Penal era un programa de la Dirección Provincial del Menor, la Mujer y la Familia, las causas penales en menores se tramitaban dentro del ámbito de esta institución, más vinculada al orden civil y administrativo. Sin embargo, con este cambio de ministerio, el enfoque es totalmente diferente, porque esta nueva Dirección se encuentra dentro de la estructura de Gobierno, en otras palabras, de Seguridad, de la

misma que dependen todas las instituciones penitenciarias para adultos -o aquellas directamente vinculadas a ellas.

Si analizamos este cambio a la luz de las convenciones y tratados internacionales sobre menores, a los cuales Argentina adhiere e incorpora a su Constitución, la creación de la DPMCLP, están de algún modo incumpliendo el espíritu de los compromisos contraídos a nivel internacional, en el sentido de que el tratamiento a la infancia debe estar unificado, independientemente de las razones que motiven la intervención estatal. En este sentido, la decisión de que el ámbito penal en cuestiones referidas a menores (en lo que concierne a la provincia de Santa Fe), pase a depender de la misma estructura institucional de castigo de la cual dependen los mayores, en algún punto, está en franca contradicción con dichos principios.

## 2. Marco legislativo

La ley nacional de fondo que regía desde 1919 en Argentina era la N° 10.903 de Patronato de Menores que se correspondía con la doctrina de la Situación Irregular<sup>2</sup>. Sin embargo, a partir de la aprobación de la CIDN por parte de la Asamblea General de las Naciones Unidas, el 20 de noviembre de 1989, su ratificación al año siguiente en nuestro país por Ley 23.849 del Congreso de la Nación y su posterior incorporación en 1994 a la Constitución Nacional, la situación jurídica de los menores de edad se tornó anómala dada la vigencia de dos leyes prácticamente antagónicas, durante casi 15 años<sup>3</sup>. Situación que sólo se modificó, en septiembre de 2005 al sancionarse la ley 26.061 de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes que automáticamente deroga la 10.903.

Si bien el texto de la nueva ley retoma en sus principios generales lo propugnado por la CIDN añade algunas cuestiones interesantes en las disposiciones generales en torno a las políticas públicas, en las cuales enfatiza el rol del Estado como garante del fortalecimiento familiar, la descentralización de los organismos de aplicación y de planes y programas, la gestión asociada de los organismos de gobierno en sus diferentes niveles coordinado con la sociedad civil, con una fiscalización permanente, y la promoción de redes intersectoriales locales. A pesar de que la sanción de esta ley constituye un avance importante desde el ámbito jurídico, todavía se requieren adecuaciones de tipo burocrático para lograr que ésta se efectivice.

### **3. Rosario y la situación jurídica de los menores de edad**

La población de la ciudad de Rosario en 2001 era de 1.121.558 habitantes, según el Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas del mismo año<sup>4</sup>. Para atender a los menores de edad, Rosario contaba con tres Juzgados de Menores, a los cuales se agregó un cuarto a mediados de 2006. Dichos juzgados, de acuerdo al marco legislativo que regula su práctica, intervenían tanto en el orden civil sobre menores en estado de abandono, como en el orden penal, sobre menores a los cuales se les imputan hechos sancionados por la ley penal<sup>5</sup>.

A partir de la sanción de la ley 26.061 de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes gran parte de las competencias de los Juzgados de Menores pasan a los Juzgados de Familia, y a los órganos técnico-administrativos (Subsecretaría de la Niñez, Adolescencia y Familia) con lo cual, los Jueces de Menores restringen su área de incumbencia casi exclusivamente a lo relacionado con el ámbito penal.

## **IV. Analizando los datos**

### **1. El acceso a las cifras de la delincuencia juvenil**

Con este contexto legislativo como marco general de nuestra investigación, comenzamos solicitando material de tipo estadístico a la Corte Suprema de Justicia de la provincia de Santa Fe sobre Juzgados de Menores de la ciudad de Rosario, con respecto a: cantidad de causas por juzgados, cantidad de menores imputados, edad de los menores, tipo de delito, etc., de los últimos 10 años. En base a nuestro conocimiento surgido de entrevistas informales con personal de un Juzgado de Menores, estábamos al tanto que existía un «Sistema de Gestión de Menores» informatizado en el cual se registraban este tipo de datos.

A partir de nuestro pedido concreto, se nos entregó un detalle estadístico desde el año 1997 al 2006 en el cual se incluían: el total de causas iniciadas en el año divididas en Secretaría Civil y Secretaría Penal, dentro de esta última categoría se desagregaban datos tales como: delitos o faltas cometidas por menores; contravenciones de mayores contra menores; averiguación de hechos/denuncias/consultas; recursos de habeas corpus y el total de exhortos ingresados más el detalle de los mismos en cada secretaría.

Algunos cuadros estadísticos adolecían de errores, que surgieron a partir de controles cruzados que efectuamos sobre los mismos (Rao, 1994). El origen de los errores puede deberse a varios motivos, entre ellos: un mal registro inicial de los datos, un incorrecto traspaso de los mismos del Sistema de Gestión de Menores a las planillas de tabulación de la Oficina de Estadísticas de la Corte o, inclusive, la falta de un rubro en el cual registrar datos, que incidiera en el total, pero no se viera reflejado en la desagregación.

Si bien el acceso a la información a través de la Corte fue relativamente sencillo<sup>6</sup>, no se nos suministraron exactamente los datos solicitados, sino que algunos faltaban pero había otros que no habíamos pedido. El material se podía dividir en dos tipos: los datos ya tabulados (entre los cuales pudimos constatar errores) y los datos «crudos» planillas directamente impresas del Sistema de Gestión de Menores sin procesamiento alguno. El análisis de ambos tipos de material implicó un arduo trabajo no solamente por los errores sino además, porque, los datos sobre delitos estaban ordenados alfabéticamente, sin ningún criterio específico, por lo cual tuvimos que establecer algún tipo de clasificación para lo cual escogimos la tipificación de delitos del Código Penal de la Nación. Asimismo, dentro de la categoría delitos aparecían ítems que no eran delitos sino figuras legales tales como el amparo.

Guemureman (2004) señala que actualmente existen más «usinas generadoras de datos» que las que había hace algunos años, probablemente porque se visualiza como positiva la información. Al mismo tiempo señala que «Hoy por hoy existe muchísima más información disponible, pero por ese mismo motivo también hay mayor fragmentación y atomización. La lectura integrada resulta mucho más difícil...» (Guemureman, 2004: 3)

En el caso de la Corte Suprema, deberemos indagar a partir de entrevistas, qué tipo de uso se realiza de la información y si realmente se destina a modificar prácticas o establecer cambios que permitan un mejor desenvolvimiento del sistema de justicia juvenil.

A partir de estas dificultades relativas a la información obtenida establecimos nuestros propios cruces para poder realizar inferencias estadísticas. (Rao, 1994; Hoel, 1979)

En la tabla N° 1, tomamos el total de las causas iniciadas en Secretaría Civil y Secretaría Penal de los tres juzgados de menores.

**Tabla N° 1 – Causas discriminadas por Secretaría Civil y Secretaría Penal. Período 1997-2006**

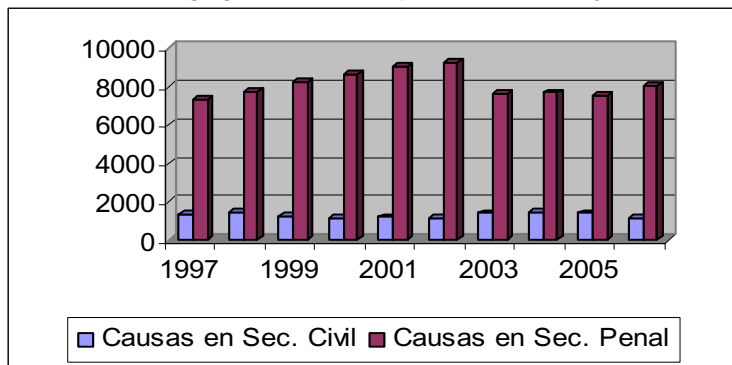
	1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006*
Causas en Sec. Civil	1371	1424	1215	1172	1192	1171	1400	1488	1408	1146
Causas en Sec. Penal	7332	7727	8245	8634	9027	9269	7664	7677	7550	6892
Total de Causas iniciadas	8703	9151	9460	9806	10219	10440	9064	9165	8958	8038

Elaboración propia en base a datos suministrados por la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe

\* En este año se incorpora un 4° Juzgado de Menores que se suma a los tres existentes

Los casilleros resaltados en amarillo no coinciden en nuestra sumatoria con la planilla suministrada por la Corte.

**Gráfico N° 1 – Desagregación de causas por Secretaría Civil y Penal. Período 1997-2006**



Elaboración propia en base a datos suministrados por la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe

En el gráfico N° 1 se puede visualizar la diferencia entre las causas civiles y las penales, que superan a las primeras en una proporción de 5 a 7 veces. A simple vista, podríamos inferir que los Juzgados de Menores atienden mayoritariamente, causas de tipo penal, mientras que las civiles representan una proporción mucho menor, sin embargo, debemos indagar acerca de cómo

se registran estos datos, dado que algunos expedientes se componen de una parte penal y una civil, con lo cual sería necesario consultar en el juzgado si son diferentes causas o forman parte del mismo expediente. En la tabla N° 2, en cambio nos interesa analizar la progresión de las causas iniciadas por juzgado durante los diez últimos años

**Tabla N° 2 – Cantidad de Causas ingresadas por Juzgado. Período 1997-2006**

Juzgado / Años	1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006*
Juzgado N° 1	3368	2742	3146	3112	3022	3259	2915	2876	2645	1965
Juzgado N° 2	2857	3251	3098	3200	3593	3657	3134	3208	4008	2855
Juzgado N° 3	3169	3158	3216	3494	3604	3524	3015	3001	2305	1889
Juzgado N° 4										1329
Total	9394	9151	9460	9806	10219	10440	9064	9085	8958	8038

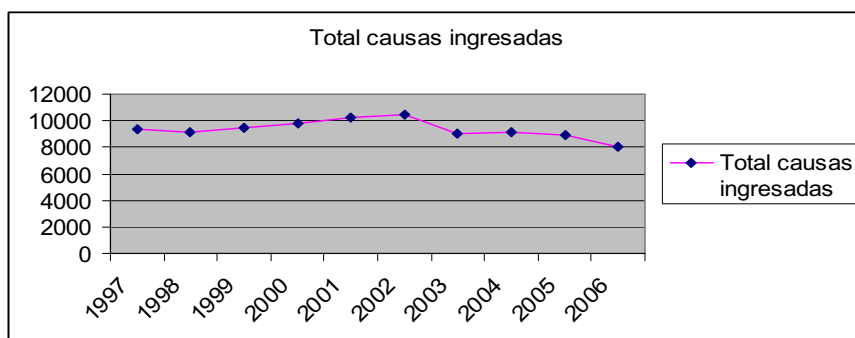
Elaboración propia en base a datos suministrados por la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe

\* A mediados de este año se incorpora el Juzgado de Menores N° 4

A partir de esta tabla, podemos inferir que a pesar de las fluctuaciones, el número de causas ingresadas no muestra diferencias significativas, salvo en el período 2001-2002, lo cual podría ser atribuido a la crisis socio-política-económica que sufriera Argentina a fines del 2001<sup>7</sup>.

De acuerdo al gráfico 2, los guarismos estarían dando cuenta que el fenómeno de la delincuencia juvenil, fuera de estar *in crescendo*, y a pesar de algún pico puntual, se mantiene constante e incluso registra un leve descenso en los últimos años.

**Gráfico N° 2 – Total de Causas Ingresadas. Periodo 1997-2006**



**Tabla N° 3 – Desagregación de causas en Secretaría Penal**

	1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006
Delitos o faltas cometidas por menores	7132	7465	7749	8361	8557	8915	5771	7202	7603	6948
Contravenciones de mayores c/menores	4	0	1	4	204	0	0	192	0	0
Averiguación de hechos/denuncias/consult.	413	253	476	255	254	325	248	264	233	167
Recursos de Hábeas Corpus	16	9	19	14	12	29	26	19	17	15
<b>Total Causas iniciadas Secretaría Penal</b>	<b>7565*</b>	<b>7727</b>	<b>8245</b>	<b>8634</b>	<b>9027</b>	<b>9269</b>	<b>6045</b>	<b>7677</b>	<b>7853</b>	<b>7130</b>

Elaboración propia en base a datos suministrados por la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe

\* Los cuadros de totales resaltados en amarillo presentan divergencias con los totales de las planillas proporcionadas por la Corte Suprema

En la tabla N° 3 se puede ver claramente que tanto las contravenciones de mayores contra menores<sup>8</sup>, como los recursos de Hábeas Corpus<sup>9</sup>, son los dos ítems que registran los guarismos más bajos, en relación con la averiguación de hechos/consultas, y fundamentalmente con respecto a los delitos o faltas cometidos por menores de edad que superan ampliamente a los demás ítems. No obstante esto, si realizamos un análisis en términos diacrónicos vemos que las contravenciones de mayores contra menores, la averiguación de hechos, y los recursos de Hábeas Corpus se mantienen relativamente constantes en el decenio analizado. En cambio, los delitos o faltas cometidas por menores registran una tendencia en aumento desde 1997 hasta 2002, año, este último, en que se verifica el máximo número de causas, y desde esa fecha comienza a descender bruscamente hasta el año 2003, registrando un ascenso en los años 2004 y 2005, que sin embargo nunca alcanza el pico de 2002, y que se encuentra en disminución en el último año.

## 2. Menores de edad y delito. Un acercamiento según la tipificación del Código Penal

En cuanto al tipo de delito cometido por menores de edad, establecimos un ordenamiento de los mismos de

acuerdo a la tipificación del Código Penal de la Nación, ya que en las planillas que nos suministrara la Corte Suprema los delitos estaban ordenados alfabéticamente, sin ningún otro criterio de clasificación, excepto la discriminación entre menores hasta los 16 años de edad, que la ley clasifica como no punibles y aquellos mayores de 16 años, que sí son pasibles de recibir sanción.

Un dato importante es que en estas planillas de la Corte figura una leyenda que dice «El cálculo de la edad tiene en cuenta la fecha de nacimiento y la fecha del hecho, si alguno de estos datos no posee información, no se contabiliza en la estadística» Esta aclaración cobra sentido si la relacionamos con el hecho de que los menores a veces mienten sobre su edad para evitar ser sancionados, entonces, si no se conocen los datos de nacimiento, o del hecho, no se lo consigna para evitar un registro erróneo. Esta situación implica que probablemente exista un subregistro de datos, que nos impide realizar un control cruzado para establecer la confiabilidad de los mismos. Tomamos un juzgado de menores como caso testigo para evaluar qué tipos de delitos poseen mayor incidencia.



Tabla N° 4. Desagregación por tipo de delito. Período 2003-2006

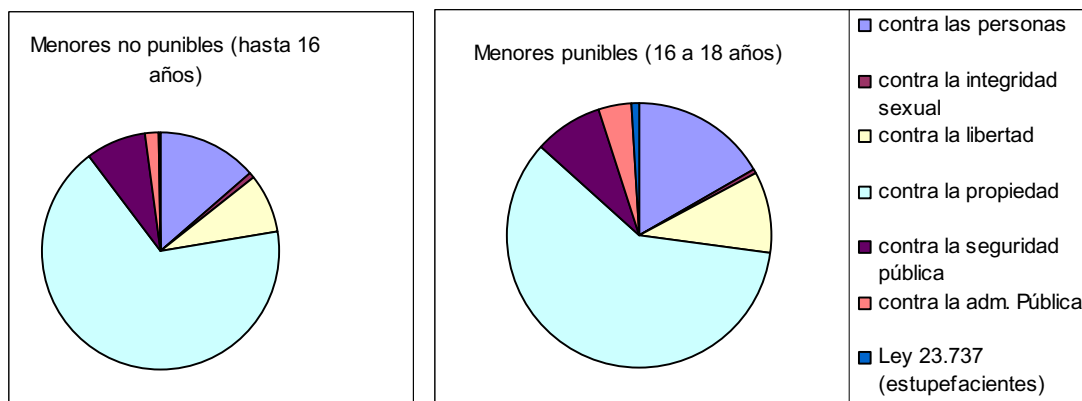
Tipo de delito	Juzgado N° 1		Total
	Menores no punibles (hasta 16 años)	Menores punibles (16 a 18 años)	
<b>contra las personas</b>	<b>714</b>	<b>534</b>	<b>1248</b>
1. Homicidio	30	30	60
2. Tentativa de homicidio	8	5	13
3. Lesiones	644	466	1110
4. Abuso de armas	30	32	62
5. Agresión con armas	2	0	2
6. Aborto	0	1	1
<b>contra la integridad sexual</b>	<b>45</b>	<b>22</b>	<b>67</b>
1. Abuso	36	18	54
2. Violación	1	0	1
3. Exhibiciones obscenas	8	4	12
<b>contra la libertad</b>	<b>420</b>	<b>325</b>	<b>745</b>
1. Amenazas	378	302	680
2. Privación ilegal de la libertad	2	5	7
3. Violación de domicilio particular	40	18	58
<b>contra la propiedad</b>	<b>3511</b>	<b>1915</b>	<b>5426</b>
1. Daño	269	175	444
2. Hurto	716	355	1071
3. Tentativa de hurto	400	162	562
4. Robo	1298	1079	2377
5. Tentativa de robo	819	140	959
6. Estafa y defraudación	6	2	8
7. Usurpación	2	1	3
8. Tentativa de extorsión	1	1	2
<b>contra la seguridad pública</b>	<b>420</b>	<b>263</b>	<b>683</b>
1. Acopio de armas	2	0	2
2. Portación de arma de fuego	28	32	60
3. Tenencia de arma de uso civil	1	2	3
4. Incendios	29	23	52
5. infracción leyes policía sanitaria animal	360	206	566
<b>contra la adm. Pública</b>	<b>97</b>	<b>137</b>	<b>234</b>
1. Encubrimiento	31	45	76
2. Falsa denuncia	1	0	1
3. Evasión	17	17	34
4. Desobediencia	2	0	2
5. Resistencia contra la autoridad	46	72	118
6. atentado contra la autoridad	0	1	1
7. Falso testimonio	0	2	2
<b>Ley 23.737 (tenencia y tráfico estupefacientes)</b>	<b>17</b>	<b>27</b>	<b>44</b>
<b>Total</b>	<b>5224</b>	<b>3223</b>	<b>8447</b>

Elaboración propia en base a datos suministrados por la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe

Con una simple visualización de la tabla N° 4, podemos inferir que los *delitos contra la propiedad* son los que registran el mayor número de casos que corresponden a 64,24% del total. Y dentro de esta categoría los guarismos más altos se dan en robo y hurto, siendo el primero relativamente similar entre menores y mayores de 16 años, sin embargo, en el hurto, los casos de menores de 16 años duplican a los mayores de esa edad. Dado que el robo implica la utilización de «fuerza en las cosas o (...) violencia física en las personas»<sup>10</sup>,

podríamos inferir que los menores de 16 años cometen hurtos más ocasionales y con menor grado de organización, sin la utilización de armas. Sin embargo si prestamos atención a la columna de *delitos contra la seguridad pública* vemos que tanto la tenencia de armas de guerra, como de uso civil, es muy similar en ambos estratos etarios con un leve aumento en los mayores de 16 años. Con lo cual los datos no confirmarían esta hipótesis.

**Grafico N° 3 – Desagregación por tipo de delito. Menores no punibles y punibles. Período 2003-2006**



En cuanto a los *delitos contra la integridad sexual*, el abuso es el que registra mayor incidencia, especialmente en menores de 16 años, que duplican a los cometidos por los mayores de 16 años.

Los *delitos contra las personas* constituyen el 14,78% del total, pero dentro de los mismos, las lesiones ocupan el 1º lugar, con 88,95%, siendo los homicidios sólo el 4,80% del total de estos delitos.

A diferencia de las demás tipificaciones, los *delitos contra la administración pública* y los de *tenencia y tráfico de estupefacientes*, son los únicos que sufren incrementos en la franja etaria de 16 a 18 años de edad,

que en el caso de los primeros, los mayores de 16 años representan el 58,54% del total de estos delitos, mientras que con respecto a la ley de estupefacientes, sería el 61,36%.

Como conclusión preliminar, podríamos suponer que los jóvenes conocen la legislación con respecto a la inimputabilidad (menores de 14 años) la no punibilidad (14 a 16 años) y la punibilidad (a partir de los 16 años), y en consecuencia, instan a delinquir a los menores de 16 años porque no recibirán sanción. Sin embargo, deberíamos cotejar a través del trabajo de campo con jóvenes y con funcionarios de los tribunales, si esto realmente es así.

**Tabla Nº 5 – Detalle de causas iniciadas, en trámite, con sentencia y/o resoluciones, año 2005**

Detalle Estadístico	ROSARIO				
	1	2	3	Total	Prom. por Juzg.
1 - CAUSAS INICIADAS EN EL AÑO	2.645	4.008	2.305	8.958	2.986
2 - EXHORTOS ENTRADOS EN EL AÑO	33	73	46	152	51
<b>SECRETARIA CIVIL</b>					
3 - CAUSAS INICIADAS	490	546	372	1.408	469
4 - EXHORTOS ENTRADOS	33	48	40	121	40
<b>SECRETARIA PENAL</b>					
5 - CAUSAS INICIADAS	2.155	3.462	1.933	7.550	2.517
a - DELITOS O FALTAS COMETIDO POR MENORES	2.153	3.425	2.025	7.603	2.534
b - CONTRAVENCIONES DE MAYORES C/MENORES (derogado por ley 11452)				0	0
c - AVERIGUACION DE HECHOS/DENUNCIAS/CONSULT.	111	26	96	233	78
d - RECURSOS DE HABEAS CORPUS	2	11	4	17	6
6 - EXHORTOS ENTRADOS		25	6	31	10
7 - EXPTE. EN TRAMITE (incluye años anteriores y los que se encuentran en Sec. Social)	2.939	4.443	2.802	10.184	3.395
<b>SECRETARIA CIVIL</b>	45	549	178	772	257
8 - SECRETARIA	26	69	149	244	81
9 - MINISTERIO PUBLICO	19		8	27	9
10 - A FALLO		3		3	1
11 - PARALIZADOS		477	21	498	166
12 - REMITIDOS A SECRETARIA DE SERVICIO SOCIAL PARA:	358	75	92	525	175
a - INFORMES AMBIENTALES	204	42	58	304	101
b - CONTROLES DE LIBERTAD VIGILADA	147	21	24	192	64
c - CONTROLES DE GUARDA	7	12	10	29	10
<b>SECRETARIA PENAL</b>	2.894	3.894	2.624	9.412	3.137
13 - SECRETARIA	2.837	3.731	2.476	9.044	3.015
14 - MINIST. PUBLICO Y DEFENSORES DE CONFIANZA			20	20	7
15 - PARALIZADOS		150	86	236	79
16 - PARA VIAJE				0	0
17 - A FALLO	57	13	42	112	37
18 - SENTENCIAS Y RESOLUCIONES	1.769	2.375	1.651	5.795	1.932
<b>SECRETARIA CIVIL</b>	484	514	368	1.366	455
19 - SENTENCIAS	14	25	13	52	17
20 - RESOLUCIONES	470	489	355	1.314	438
<b>SECRETARIA PENAL</b>	1.285	1.861	1.283	4.429	1.476
21 - SENTENCIAS	123	161	121	405	135
22 - RESOLUCIONES	1.162	1.700	1.162	4.024	1.341

23 -	<b>EXPEDIENTES A FALLO</b>	57	16	42	115	38
	<b>SECRETARIA CIVIL</b>	0	3	0	3	1
24 -	EN TERMINO				0	0
25 -	VENCIDOS		3		3	1
a -	SIN PRONTO DESPACHO		3		3	1
b -	CON PRONTO DESPACHO				0	0
	<b>SECRETARIA PENAL</b>	57	13	42	112	37
26 -	EN TERMINO	57	1	42	100	33
27 -	VENCIDOS		12		12	4
a -	SIN PRONTO DESPACHO		12		12	4
b -	CON PRONTO DESPACHO				0	0
28 -	<b>PRONTO DESPACHO</b>				0	0
	<b>SECRETARIA DE SERVICIO SOCIAL</b>					
29 -	INFORMES AMBIENTALES PRACTICADOS	427	146	122	695	232
30 -	CONTROLES DE LIBERTAD VIGILADA EFECTUADOS	481	260	4.629	5.370	1.790
31 -	TRAMITES PARA CONSEGUIR PARTIDAS DE NACIMIENTO, DEFUNCION, ETC.	7	18	10	35	12
32 -	CANTIDAD DE EXHORTOS ENTRADOS	22	73		95	32

Cuadro proporcionado por la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe

**Tabla N° 6 – Detalle de causas iniciadas, en trámite, con sentencias y/o resoluciones, año 2006**

Detalle Estadístico	ROSARIO					
	1	2	3	4	Total	Prom. por Juzg.
1 - CAUSAS INICIADAS EN EL AÑO	1.965	2.855	1.889	1.329	8.038	2.010
2 - EXHORTOS ENTRADOS EN EL AÑO	42	60	23	21	146	37
	<b>SECRETARIA CIVIL</b>					
3 - CAUSAS INICIADAS	294	366	300	186	1.146	287
4 - EXHORTOS ENTRADOS	26	53	21	19	119	30
	<b>SECRETARIA PENAL</b>					
5 - CAUSAS INICIADAS	1.671	2.489	1.589	1.143	6.892	1.723
a - DELITOS O FALTAS COMETIDO POR MENORES	1.666	2.473	1.654	1.155	6.948	1.737
b - CONTRAVENCIONES DE MAYORES C/MENORES (derogado por ley 11452)					0	0
c - AVERIGUACION DE HECHOS/DENUNCIAS/CONSULT.	68	14	68	17	167	42
d - RECURSOS DE HABEAS CORPUS	5	2	3	5	15	4
6 - EXHORTOS ENTRADOS	16	7	2	2	27	7
7 - EXPTE. EN TRAMITE (incluye años anteriores y los que se encuentran en Sec. Social)	3.614	4.046	2.127	817	10.604	2.651
	<b>SECRETARIA CIVIL</b>					
8 - SECRETARIA	25	197	144	24	390	98
9 - MINISTERIO PUBLICO	7		6		13	3
10 - A FALLO		1			1	0
11 - PARALIZADOS		152	49		201	50

12	-	REMITIDOS A SECRETARIA DE SERVICIO SOCIAL PARA:	284	183	222	0	689	172
a	-	INFORMES AMBIENTALES	130	118	108		356	89
b	-	CONTROLES DE LIBERTAD VIGILADA	147	55	106		308	77
c	-	CONTROLES DE GUARDA	7	10	8		25	6
		<b>SECRETARIA PENAL</b>	<b>3.582</b>	<b>3.696</b>	<b>1.928</b>	<b>793</b>	<b>9.999</b>	<b>2.500</b>
13	-	SECRETARIA	3.500	3.462	1.789	774	9.525	2.381
14	-	MINIST. PUBLICO Y DEFENSORES DE CONFIANZA		38	13	19	70	18
15	-	PARALIZADOS		164	93		257	64
16	-	PARA VIAJE					0	0
17	-	A FALLO	82	32	33		147	37
18	-	<b>SENTENCIAS Y RESOLUCIONES</b>	<b>1.331</b>	<b>981</b>	<b>2.642</b>	<b>309</b>	<b>5.263</b>	<b>1.316</b>
		<b>SECRETARIA CIVIL</b>	<b>322</b>	<b>471</b>	<b>554</b>	<b>135</b>	<b>1.482</b>	<b>371</b>
19	-	SENTENCIAS	7	14	8		29	7
20	-	RESOLUCIONES	315	457	546	135	1.453	363
		<b>SECRETARIA PENAL</b>	<b>1.009</b>	<b>510</b>	<b>2.088</b>	<b>174</b>	<b>3.781</b>	<b>945</b>
21	-	SENTENCIAS	111	293	142	21	567	142
22	-	RESOLUCIONES	898	217	1.946	153	3.214	804
23	-	<b>EXPEDIENTES A FALLO</b>	<b>82</b>	<b>33</b>	<b>33</b>	<b>0</b>	<b>148</b>	<b>37</b>
		<b>SECRETARIA CIVIL</b>	<b>0</b>	<b>1</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>1</b>	<b>0</b>
24	-	EN TERMINO					0	0
25	-	VENCIDOS		1			1	0
a	-	SIN PRONTO DESPACHO		1			1	0
b	-	CON PRONTO DESPACHO					0	0
		<b>SECRETARIA PENAL</b>	<b>82</b>	<b>32</b>	<b>33</b>	<b>0</b>	<b>147</b>	<b>37</b>
26	-	EN TERMINO	82	21	33		136	34
27	-	VENCIDOS		11			11	3
a	-	SIN PRONTO DESPACHO		11			11	3
b	-	CON PRONTO DESPACHO					0	0
28	-	<b>PRONTO DESPACHO</b>					<b>0</b>	<b>0</b>
		<b>SECRETARIA DE SERVICIO SOCIAL</b>						
29	-	INFORMES AMBIENTALES PRACTICADOS	239	151	124		514	129
30	-	CONTROLES DE LIBERTAD VIGILADA EFECTUADOS	135		4.350		4.485	1.121
31	-	TRAMITES PARA CONSEGUIR PARTIDAS DE NACIMIENTO, DEFUNCION, ETC.	68	105	6		179	45
32	-	CANTIDAD DE EXHORTOS ENTRADOS	23	123		3	149	37

Cuadro proporcionado por la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe

### 3. El accionar de la justicia

Si bien las Tablas N° 5 y 6 contienen una interesante desagregación de datos en cuanto a la situación en la que se encuentran las causas una vez iniciado el circuito judicial (en los años 2005 y 2006), en esta instancia solamente consideraremos las que creemos más relevantes desde este análisis puntual, que tienen que ver con las resoluciones intermedias y con la finalización de los expedientes judiciales.

Como podemos ver, del número de causas totales iniciadas en los 3 juzgados es de 8958 para el año 2005,

de las cuales ya poseen sentencia menos del 5% (sumando Secretaría Civil y Penal). Por otro lado, se encuentran en trámite 10.184, es decir que superan en un 13,69% la cantidad ingresada en este año, pero que, según el mismo cuadro explica, incluye no sólo causas iniciadas en años anteriores, sino también aquellas que se encuentran en Secretaría Social, ya sea para controles de Libertad Vigilada (sanción alternativa a la privación de la libertad), para obtención de documentación o para realizar informes ambientales (situación en que vive el menor de edad, tipo de vivienda, constitución familiar, etc.)

Con respecto al año 2006, el ingreso de causas es levemente inferior al año 2005, con un total de 8038, pero las proporciones se mantienen relativamente constantes, dado que las sentencias representan 5,60% de las ingresadas. Este leve aumento en las sentencias podría ser atribuible a la incorporación de un nuevo juzgado (a mediados de año), que podría dar celeridad a las causas judiciales, con todo, la modificación no es demasiado significativa.

No obstante, nos surgen numerosas dudas en cuanto a estas tabulaciones, ya que sería necesario indagar si en algunas columnas no hay datos agregados que ya figuran en otras, o si existen otros datos que corresponden a causas de años anteriores y no está específicamente aclarado.

## ***V. Los delitos de menores de edad desde la prensa gráfica***

### ***1. Las noticias y algunos lineamientos generales***

Es interesante analizar la información precedente a la luz de las noticias periodísticas que hacen hincapié en un aumento de los delitos cometidos por menores de edad dentro de una presunta «ola delictiva» que «azota» a nuestro país y especialmente a las ciudades más importantes.

Entonces, a partir del análisis realizado sobre los datos de la Corte Suprema, estableceremos un cruce con las versiones de la prensa gráfica. Para ello, se seleccionaron noticias periodísticas relacionadas con la delincuencia juvenil, pero especialmente intentando analizar si se plasma desde los funcionarios del área una preocupación por el tema. Para ello tomamos el diario La Capital de la ciudad de Rosario (por ser el periódico con mayor tirada a nivel local) sobre el cual relevamos las notas del 1º mes de cada cuatrimestre del período 2001-2006.

Si intentamos establecer ejes a partir de los cuales ordenar las noticias periodísticas por año, podemos ver como el tema de la inseguridad atraviesa transversalmente los 6 años analizados. Sin embargo, este tema aparece como común denominador en todo el país -según los medios- en un contexto marcado por la crisis de fines de 2001 en Argentina. También comienza a destacarse una notoria participación pública -especialmente la aparición de la clase media- en manifestaciones, a partir de todo lo relacionado con «el corralito»<sup>11</sup> y

comienzan a proliferar, a partir de 2002, las marchas solicitando mayor «seguridad».

Y este no es un elemento a desestimar ya que «La sociedad conoce o verifica el estado de inseguridad y de violencia por su tematización habitual en los medios.» (Martini, 2002: 91)

Otro tema que aparece es el de la violencia institucional, es decir, muertes en cárceles o casos de «gatillo fácil»<sup>12</sup>. Y como contrapartida surge la preocupación por sanear la imagen de las fuerzas de seguridad, probablemente vinculado con la anterior, pero también debido al alto índice de corrupción dentro de las mismas.

En este sentido, el tratamiento que realiza la prensa gráfica sobre el tema de la «(in)seguridad», sin duda contribuye a generar aquello que Hall define como «pánico moral», una reacción oficial desproporcionada en relación a aquello que se percibe como amenaza (Isla; Miguez, 2003). Y esto conduce a la demanda, por parte de la población, de más policía y mayor seguridad -otro de los ejes que aparece en el material periodístico.

Según Calzado (2006) «este tipo de estados de conmoción social no necesariamente coinciden con mayores índices delictivos.» (pp.28)

Ante esta situación, se postulan como posibles soluciones el establecimiento de planes de seguridad a nivel provincial; la construcción de más cárceles o la adaptación de edificios desocupados a tal fin. Como contratacara, Apropol<sup>13</sup> sostiene que los planes de seguridad provincial sólo implican dotar de más vehículos y mayor cantidad de efectivos policiales y que esto, aparte de no constituir una solución tiende a «la destrucción paulatina de la seguridad pública» (25/05/04)

A partir de algunos motines protagonizados por menores de edad en comisarías, se motiva que sean trasladados a institutos de Internación dependientes de la DPMCLP, ya sea de régimen abierto o cerrado, para solucionar una situación que de hecho ya era irregular: que existan menores de edad detenidos en comisarías. Por otro lado, las políticas de prevención en menores de edad en conflicto con la ley penal prácticamente no existen, sólo en 2 notas (de un total de 91 relevadas) se menciona un programa de deporte, alfabetización, educación formal y talleres de oficios gestionado a través de la DPMCLP (29/09/02) y, en otra, incentivar las actividades deportivas como factor de contención social (09/05/05).

Asimismo, la consulta a especialistas en el tema -cuando se realiza- se ve restringida a abogados, que parti-

cipan en instituciones del Estado, o a criminólogos que emiten su opinión al respecto. Algo notorio es el escaso recurso de este medio gráfico a incluir la opinión de científicos sociales, ya que en 6 años sólo aparece una nota en la cual opina sobre el tema una socióloga.

## 2. Echando luz sobre la cuestión

Es interesante, entonces ahora, analizar las cifras de la delincuencia juvenil en cruce con los dichos de la prensa. Para ello tomaremos una serie de noticias, que consideramos paradigmáticas en la construcción de la imagen de inseguridad vinculada a delitos cometidos por menores de edad.

Un titular anuncia «*A contrapelo del país, en la provincia no disminuye el índice de delitos*» (30/05/2005) y más adelante expresa: «Mientras la media nacional indica una merma de 2,12% entre los años 2003 y 2004, en Santa Fe se registró un incremento del 4,29%». Si bien no queda claro si estos porcentajes incluyen a los delitos cometidos por menores de edad, lo más probable es que sí los tengan en cuenta<sup>14</sup>, entonces, parecería ser que nuestros datos sobre menores siguen la tendencia enunciada para el resto del país (con una disminución en 2003-2004), que sin embargo, no coincidiría con la esbozada por el medio gráfico para la provincia de Santa Fe.

«*El delito en menores sube con el colapso del sistema tutelar*» (18/05/2005) y en el subtítulo continúa «En un año calendario en Rosario se abrieron más de 6 mil causas», lo cual, según nuestros informes de hecho es cierto, porque en 2005 la cantidad de causas fue 8958. No obstante, este guarismo está por debajo de los nueve años anteriores, lo cual implica el riesgo que existe en realizar aseveraciones de este tipo en un medio masivo de comunicación sin contextualizar los datos con los de años previos para que el lector pueda sacar sus propias conclusiones.

En otra noticia se hace hincapié en los delitos cometidos en un turno judicial, que equivale a un mes: «*En un mes, hubo más de 600 delitos de menores en el área de Rosario*» (12/05/2003). Si calculamos la media de las causas iniciadas en el período 1997-2006 obtendríamos 9300 por año, y tendríamos alrededor de 775 causas por mes, lo cual supera al número mencionado en esta nota, pero que, volvemos a remarcar, tomado el dato aisladamente, sin una correcta contextualización, puede resultar «alto» para el lector, pero ¿alto con respecto a qué?

Stella Martini (2002) señala que «Se asume que la agenda policial de los medios excluye a la ciudadanía de la

posibilidad de participación activa en el debate público por la reiteración de representaciones simplificadas y reduccionistas de la realidad construidas por los medios y por el modo incompleto en que se publican las noticias sobre el crimen.» (pp.88)

Estos discursos contribuyen a construir una imagen dicotomizada de «nosotros» y «los otros» (Calzado, 2006; Martini, 2002) que refuerza los estereotipos y asocia joven con delincuente, al mismo tiempo que ubica los actos delictivos fuera de todo contexto social y como simple resultado de la voluntad individual de los sujetos.

No debemos olvidar que la prensa construye discursos que se constituyen en verdad y son apenas cuestionados o tomados críticamente por la opinión pública. En este sentido: «La legitimidad que tienen históricamente la prensa le concede el estatuto de *voz autorizada*, y que se deriva de su coincidencia con el discurso hegemónico, «oficial», es decir con las fuentes que producen autoridad.» (Martini, 2002: 90- subrayado original)

**Entonces, noticias que mencionan temas tales como «La ola de inseguridad** que padece Rosario desató un fuego cruzado entre la Municipalidad y la Casa Gris.» (30/05/2003- el subrayado es nuestro) desatan polémica en la opinión pública y llevan a que la solución se encauce por la vía de la reducción de la edad de imputabilidad de los menores, tal y como se manifiesta en este titular: «*El gobierno analiza bajar a 14 años la edad para imputar delitos*. El funcionario negó que se trate de una reacción al reclamo del empresario Juan Carlos Blumberg» (18/05/2005)<sup>15</sup>.

Según Calzado (2006) «este tipo de estados de conmoción social no necesariamente coinciden con mayores índices delictivos.» (pp.28) En este sentido, en un artículo publicado el 19/09/04 cuyo titular era: «Rosario: la mayoría de los crímenes son por conflictos personales y no por robos», se hace hincapié en que «...una caída del número de crímenes en Rosario, reflejarían un declive del homicidio como emergente de la inseguridad pública.» y a continuación agrega «Sin embargo, lejos de decaer, el temor público a la delincuencia aumenta.» En el mismo artículo, el criminólogo Máximo Sozzo sostiene que los delitos contra las personas —en este caso puntual los homicidios— no se hayan en la base del temor público sino, por el contrario, los que atentan contra la propiedad.

Un informe presentado por la ONG Periodismo Social menciona que: «La Violencia, en sus diversas formas, ha sido el tema más tratado por el conjunto de los diarios nacionales argentinos durante 2004 en asuntos de

niñez y adolescencia (26,1% del total de notas).» Pero agrega que «...los textos sobre chicos víctimas de actos violentos quintuplican –incluido abuso y explotación sexual– a aquellos en los que fueron agentes: el 65,6% de las piezas sobre violencia los tiene como víctimas, el 12,6%, como agentes.»

Dado que nuestro tema de análisis es menores en conflicto con la ley penal, no tomamos los casos de menores víctimas de violencia, pero si nos interesa poder cotejar estos datos, ya que consideramos, nos aporta una visión más relacional del problema que nos permite un abordaje holístico del mismo.

Por otro lado, debemos tener en cuenta que «el crimen vende» y que: «La información periodística sobre el «mundo del delito» constituye una de las más poderosas narrativas explicativas que ha diseñado lo moderno y se ha instaurado... como forma más o menos sutil de *control social*.» (Martini, 2002: 87 – subrayado original).

Este breve cruce del material periodístico con los datos provenientes de la Corte Suprema nos indica lo cuidadosos que debemos ser al establecer conclusiones, para que éstas no impliquen una generalización incorrecta o una total descontextualización del problema en términos comparativos. Es decir, los riesgos que entraña analizar el ingreso de causas en un Juzgado durante un mes, sin considerar que azarosamente puede ser una época que registre mayores índices delictivos en menores que el resto del año y de no establecer comparaciones que permitan captar la compleja dimensión del problema en lugar de reducirlo a meros guarismos sin contexto, inducen al lector a ver una situación de mayor conflictividad social, donde no la hay<sup>16</sup>.

## **VI. Algunas reflexiones finales/ Retomando ideas**

En el presente trabajo intentamos dar cuenta del complejo entramado jurídico-administrativo que interviene sobre menores de edad, a través de instituciones del estado provincial santafesino con incumbencia en la ciudad de Rosario, con una breve descripción del estado del arte para así adentrarnos en el análisis específico de las estadísticas oficiales en contraste con el tratamiento que se realiza desde la prensa gráfica de la problemática.

Como vimos, la situación de la provincia es paradigmática ya que la estructura burocrática de la DPMCLP depende del mismo ministerio que todo el sistema de

penal de adultos. En este sentido, la decisión política de incluir a los menores dentro de esta instancia institucional implica, de algún modo, que el sistema de justicia juvenil está siendo pensado en términos de castigo más que de reinserción de los jóvenes en ámbitos de contención social que les posibiliten salir de la delincuencia. Con lo cual, se continúa con un tratamiento tutelar de los menores que desatiende el interés en la responsabilización subjetiva de los mismos. Esta decisión en parte contradice el espíritu de los tratados y convenciones internacionales a los cuales Argentina adhirió<sup>17</sup>.

Por otro lado, vemos cómo la construcción que se realiza desde los medios de comunicación de una imagen de joven pobre y delincuente contribuye a reforzar estereotipos y a marcar con más fuerza la diferencia entre el *nosotros* y los *otros*, que reproduce mecanismos de inclusión/exclusión que sólo llevan a un círculo vicioso del cual es prácticamente imposible salir para los jóvenes que han ingresado en el circuito judicial.

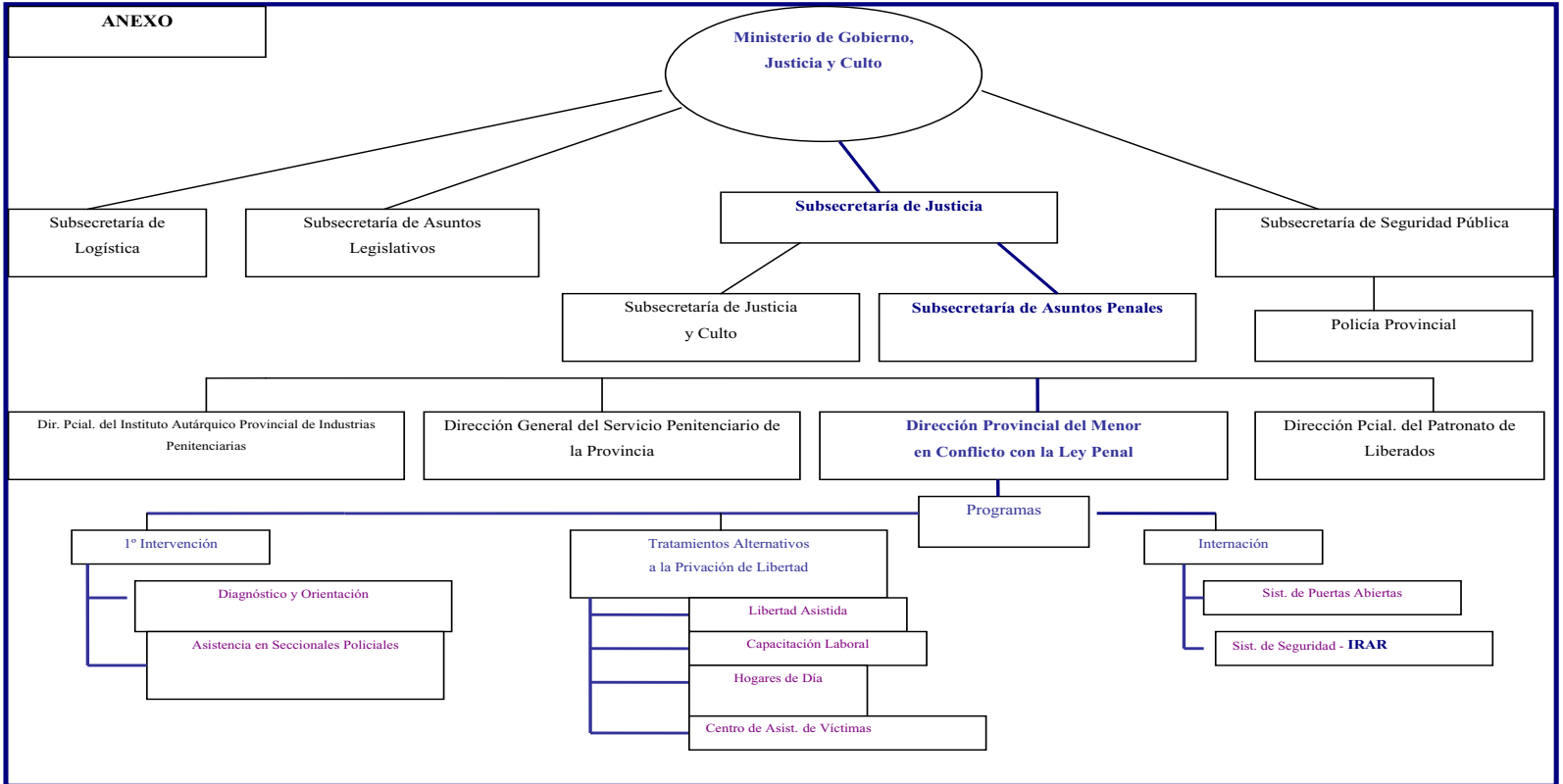
A pesar de que nuestro análisis de las «cifras» de la delincuencia juvenil, refleja no sólo una relativa estabilidad en el número de causas, sino inclusive, un leve descenso de las mismas en el último año, desde los medios de comunicación se construyen binomios tales como joven pobre/delincente o minoridad/inseguridad. Y esto contribuye a instalar el tema de la (in)seguridad como prioritario en la opinión pública, al mismo tiempo que desarrolla mecanismos que tienden a generar «pánico social» o «medio al delito» a partir de una construcción mediática que magnifica el problema.

De acuerdo a lo analizado podemos evaluar el riesgo que implica exponer datos en medios masivos de comunicación como es la prensa, sin otorgar elementos históricos o de contexto que enmarquen esas cifras.

En otro orden de cosas, nos preguntamos por el objetivo que tiene el relevamiento de estos datos a nivel del fuero de menores, es decir, si efectivamente se utilizan en el mejoramiento del sistema, o si son aprovechados por otra instancia institucional para el diseño de políticas públicas para el sector. En otras palabras, si el dato se recopila con algún fin específico, o si sólo obedece a un requerimiento formal.

Entonces, consideramos que esta etapa, de carácter más exploratorio, nos permite ir diseñando el futuro acceso a campo, que estará atravesado por los «baches», las «grietas» por aquello que está «entre los pliegues» del material analizado, y que motiva nuevas preguntas que nos permiten continuar con el proceso recursivo que implica una investigación.





## Notas

<sup>1</sup> Esta dirección actualmente cambió su nombre por el de Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia como parte de la adecuación a la ley 26.061 de Protección Integral de los Derechos de niñas, niños y adolescentes sancionada en octubre de 2005. Sin embargo, en el presente trabajo utilizaremos la antigua denominación ya que al momento de los relatados cambios institucionales llevaba ese nombre.

<sup>2</sup> Para mayor información sobre la doctrina de la Situación Irregular y de la Protección Integral y las leyes que se inscriben dentro de cada una de ellas en la República Argentina, consúltese POLOLA, Daniela (2004) tesis de licenciatura *De Niños y de Menores. Los profesionales y el complejo mapa institucional de la «minoridad» en la ciudad de Rosario*. Escuela de Antropología. Facultad de Humanidades y Artes. Universidad Nacional del Rosario

<sup>3</sup> En lo concreto se continuó utilizando la ley 10903, con escaso recurso por parte de los jueces a la CIDN.

<sup>4</sup> Datos obtenidos del Instituto Nacional de Estadísticas y Censos de la República Argentina

<sup>5</sup> Ley 11.452. Código Procesal del Menor de la provincia de Santa Fe.

<sup>6</sup> Nos referimos a que en general hubo buena predisposición del personal de la Corte a suministrar datos luego de algunas conversaciones telefónicas en las cuales indagaron acerca de los motivos del pedido y del uso que se realizaría de la información, a partir de una nota que presentáramos formalmente en mesa de entrada ya que los datos referentes al fuero penal en la provincia de Santa Fe figuran agregados (mayores y menores) en la página web de la Corte.

<sup>7</sup> De todos modos, esta sería una hipótesis provisional que requeriría una indagación más profunda.

<sup>8</sup> Derogado en 2005 por la ley 11452, Código Procesal del Menor de la provincia de Santa Fe.

<sup>9</sup> Éstos se presentan para retirar a los menores de un lugar de detención.

<sup>10</sup> Art.164 del Código Penal de la Nación Argentina

<sup>11</sup> Restricción a los montos de extracción de efectivo de los bancos, que impusiera el Ministro de Economía Cavallo en noviembre de 2001.

<sup>12</sup> Se denomina «gatillo fácil» a las ejecuciones llevadas a cabo por miembros de las fuerzas de seguridad (policía) en «supuestos» enfrentamientos armados con delincuentes, cuya veracidad es difícil de establecer y, en algunos casos muy notorios han llegado a juicios en los que personal policial ha sido declarado culpable.

<sup>13</sup> Asociación Profesional Policial de la provincia de Santa Fe.

<sup>14</sup> Las estadísticas sobre delitos que están publicadas en Internet en la página oficial de Poder Judicial de la

provincia de Santa Fe <http://www.poderjudicial-sfe.gov.ar/> contienen la sumatoria de causas de mayores y menores de edad dentro del fuero penal, consecuentemente, podríamos suponer que los datos que maneja el medio gráfico corresponden a ambos grupos de edad.

<sup>15</sup> A fines de marzo de 2004 se produce la muerte de un joven luego de su secuestro extorsivo, y su padre, un empresario de la Capital Federal comienza una «cruzada» contra el delito y la inseguridad, exigiendo -a través de manifestaciones que congregan un gran número de personas- el endurecimiento de las penas, la baja de la edad de imputabilidad, etc. Para ampliar este tema consúltese: CALZADO, Mercedes. 2006. Documento de Trabajo N° 5. Elementos para el análisis del tratamiento mediático del caso Blumberg. Programa de Antropología Social y Política – FLACSO

<sup>16</sup> No estamos negando con esta aseveración la existencia de conflictividad en nuestra sociedad, pero queremos hacer hincapié en el hecho de que los medios gráficos a veces contribuyen a magnificar ciertos fenómenos.

<sup>17</sup> Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la Administración de la Justicia de Menores -Reglas de Beijing-; Directrices de las Naciones Unidas para la Administración de la Justicia Juvenil –Directrices de Ryadh; Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para los Jóvenes Privados de Libertad, Convención Internacional de los Derechos del Niño.

## Bibliografía

- DIRECCIÓN NACIONAL DE POLÍTICA CRIMINAL – MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA NACIÓN. Adolescentes infractores a la ley penal. Tribunales Orales de Menores. 2002 Informe de la <http://www.policrim.jus.gov.ar>
- BELOFF, Mary et al., 2000. *Derecho, infancia y familia*. Editorial Gedisa. Barcelona.
- CALZADO, Mercedes. 2006. Documento de Trabajo N° 5. Elementos para el análisis del tratamiento mediático del caso Blumberg. Programa de Antropología Social y Política – FLACSO
- \_\_\_\_\_. 2004. «Discursos sociales y prácticas punitivas. Las construcciones significantes de la opinión pública en las asambleas del Plan de Prevención del Delito» *DELITO y Sociedad Revista de Ciencias Sociales*. Año 13 N° 20. Universidad Nacional del Litoral. Buenos Aires, Santa Fe.
- DEGANO, Jorge. 2004. *Minoridad y Rehabilitación*. Estudio crítico de las prácticas judiciales actuales. Tesis de doctorado. Facultad de Psicología. UNR
- DONZELOT, Jacques. 1990 *La policía de las familias*. Pre-textos. Valencia.

- ELBERT, Laura; Vasile, Virginia; Reyes, Fabiana. 2002. Situación normativa de las personas menores de 18 años imputadas de la comisión de un delito. Dirección Nacional de Política Criminal – Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación. <http://www.polcrim.jus.gov.ar>
- GARCIA MENDEZ, Emilio. 2004. *Infancia. De los derechos y de la justicia*. Editores del Puerto. Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- \_\_\_\_\_ et. al. 2004. *Infancia y democracia en la Argentina. La cuestión de la responsabilidad penal de los adolescentes*. Editores del Puerto. Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- GRINBERG, Julieta. 2004. Características y funcionamiento del entramado burocrático de protección y atención de la infancia en la Ciudad de Buenos Aires. Zonas grises en torno a las intervenciones con chicos. Tesis de Licenciatura en Antropología. Buenos Aires.
- GUEMUREMAN, Silvia 2004. Sistema de producción de información para el monitoreo de adolescentes y jóvenes infractores a la ley penal en Argentina. Documento de Trabajo
- UNICEF-Oficina de Argentina. [http://www.catedras.fsoc.uba.ar/guemure/bibliografia/Anexo1\\_IF%20SG.htm](http://www.catedras.fsoc.uba.ar/guemure/bibliografia/Anexo1_IF%20SG.htm)
- \_\_\_\_\_ Daroqui, Alcira. 2001. *La niñez ajusticiada*. Editores del Puerto. Buenos Aires.
- HOEL, Paul. 1979. Capítulo I «La naturaleza de los métodos estadísticos» en *Estadística Elemental*. Editorial Continental SA (pp. 13-50)
- LARRANDART, Lucila. 1990. «Informe del Grupo de Investigación de Argentina» en *Infancia, adolescencia y control social en América Latina. Primer Informe, San José de Costa Rica*, 21 a 25 de agosto de 1989. UNICRILANUD. Editorial Depalma. Buenos Aires. (pp: 12-130)
- MANGUÍA, Silvina. 2004. Los medios de comunicación y el delito de ser menor. Taller de Infancia - II Congreso Nacional de Sociología. UBA. 20 al 23 de octubre.
- MARTINI, Stella et al. 2002. «Agendas policiales de los medios en la Argentina: la exclusión como un hecho natural» en *Violencias, Delitos y Justicias en la Argentina*. Ed. Manantial, Buenos Aires. (pp. 87-111)
- Periodismo Social. Niñez y adolescencia en la prensa argentina. Informe Anual – Monitoreo 2005 – [www.observatoriojovenes.com.ar/publicaciones/periodismo\\_Socialprensa.pdf](http://www.observatoriojovenes.com.ar/publicaciones/periodismo_Socialprensa.pdf)
- NORIEGA, Carolina. 2002. Nuevos discursos y prácticas en torno a la resolución de conflictos en las Defensorías de Niños, Niñas y Adolescentes del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Tesis de Licenciatura en Antropología. Buenos Aires.
- POLOLA, Daniela 2004. Tesis de licenciatura De Niños y de Menores. Los profesionales y el complejo mapa institucional de la «minoridad» en la ciudad de Rosario. Escuela de Antropología. Facultad de Humanidades y Artes. Universidad Nacional del Rosario
- RAO, C. 1994. Capítulo 3 «Principios y estrategias del análisis de datos: Examen cruzado de Datos» en *Estadística y verdad. Aprovechamiento del azar*. PPU, Barcelona
- VARELA, Cecilia. 2005. Las representaciones sociales sobre el delito y la «crisis de la seguridad» desde una perspectiva de género. VI Reunión de Antropología del MERCOSUR. Identidad, fragmentación y diversidad. Montevideo, Uruguay. Fac. de Humanidades y Cs. de la Educación. 16 al 18 de noviembre de 2005.
- VILLALTA, Carla. 1999 JUSTICIA Y MENORES. Taxonomías, metáforas y prácticas. Tesis de Licenciatura en Antropología. Buenos Aires. Documentos
- Código Penal de la Nación Argentina
- Convención Internacional de los Derechos del Niño
- Ley 11.452. Código Procesal de Menores de la Provincia de Santa Fe
- Ley 26.061. Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes